

MEDIDAS PARA CONTROL DE ARRÚ EN EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA Y EN OTROS ENCLAVES (2016-2017)

ANTECEDENTES

Una vez finalizada una primera fase de aplicación de medidas urgentes de la población de arrú en Sierra Espuña, se pretende iniciar una fase de control cuya finalidad es disminuir las poblaciones actuales y encaminarse a una posterior fase de erradicación de la especie a largo plazo. Este objetivo se concretará en el "Plan de control y erradicación del arrú en la Región de Murcia" que se encuentra en fase final de redacción y cuya aprobación está prevista en el año 2017.

Se plantea, por tanto, abordar una gestión poblacional tendente a la reducción y, sobre todo, a **evitar daños a la biodiversidad y a las explotaciones agrícolas.**

La estrategia de gestión poblacional que se determina en estas medidas de control tiene por objeto principal la disminución de la población a partir de la **extracción del mayor número posible de hembras en edad fértil**, de forma que se pueda ir reduciendo a lo largo de los años tanto el número de individuos como el reclutamiento anual. No se persigue conseguir una población equilibrada, ni ejercer el esfuerzo sobre animales enfermos, viejos o con taras morfológicas sino actuar para evitar ante todo la dinámica reproductora con el objetivo de disminuir progresivamente la población.

A lo largo de los últimos meses se ha ejercido una importante presión sobre la población del Parque Regional de Sierra Espuña, aunque durante el periodo estival y por razones diversas (climatología, uso público del espacio y personal disponible para las labores de gestión poblacional), la extracción se ha mantenido sólo en las zonas afectadas por daños agrícolas.

Tras la realización del censo otoñal a finales de septiembre de 2016, es necesario retomar el control sobre la población del Parque Regional de Sierra Espuña, estableciendo los criterios de actuación y dictando las instrucciones oportunas a los equipos que han de llevarlo a cabo. No obstante, se prevén igualmente medidas para actuar sobre poblaciones diseminadas en sierras periféricas situadas en montes públicos sin aprovechamientos cinegéticos adjudicados, donde se haya constatado la presencia de poblaciones ocasionales o permanentes.

El conjunto de estas medidas serán determinantes en el futuro en "Plan de control y erradicación del arrú en la Región de Murcia",

MEDIDAS DE CONTROL DEL ARRÚ EN ZONAS SENSIBLES (2016-2017)

La finalidad de estas medidas es la de optimizar al máximo los recursos materiales y humanos disponibles por la administración regional para reducir los perjuicios ocasionados por la especie y alcanzar un tamaño poblacional que permita iniciar la fase de erradicación en el Parque Regional de Sierra Espuña y en determinados ámbitos forestales que son de titularidad pública.

Desde el inicio de esta fase hay que mantener un esfuerzo constante de eliminación que consiga disminuir las poblaciones contrarrestando los efectos de la natalidad de la especie y de la inmigración producida desde las sierras periféricas.



Para esta temporada se realizará un programa de control estableciendo dos periodos anuales:

- Diciembre a mayo: Control poblacional activo.
- Junio a septiembre: Control poblacional mínimo, concentrando los esfuerzos en aquellos terrenos que estén afectados por daños sobre la agricultura, intentando aquerenciar a los animales en las zonas menos sensibles con el fin de evitar la diseminación poblacional de la especie.

Los rangos de sexo y edad para la extracción de animales serán:

- 1.- Prioritarias: **hembras adultas (Ha) y hembras jóvenes (Hj).**
- 2.- Resto de las clases de edad no adultas: subadulto, juvenil y choto.
- 3.- Machos adultos

Como el objetivo de este plan es conseguir la disminución de la población reproductora, es muy importante **concentrar el esfuerzo de extracción en el grupo de las hembras,** estableciendo como criterio básico del control la reducción de este grupo de un mínimo del 60-70% de los ejemplares abatidos.

A.- MEDIDAS DE EXTRACCIÓN PARA EL PARQUE REGIONAL DE SIERRA ESPUÑA

DICIEMBRE-MAYO

Atendiendo a los resultados de las anteriores campañas de control poblacional y los datos del censo de septiembre de 2016, se han establecido los siguientes objetivos mínimos:

Clase de edad	Extracción
Cm4+m5	3
m3	10
m2	10
m1	10
Ha	200
Hj	50
Sub	20
Juv	120
Cho	0
TOTAL	423

El periodo de realización de los trabajos de control poblacional por parte de los Agentes Medioambientales y Auxiliares Forestales se desarrollará desde el 22 de diciembre a 31 de mayo.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL POBLACIONAL

1. Los equipos de control estarán constituidos como mínimo por dos personas.
2. Se busca conseguir un rendimiento medio entre **16-18 animales abatidos por semana,** disponiendo de **23 semanas** llegar al objetivo deseado.

3. El control poblacional se ajustará a los parámetros del rango de sexo y edad indicados anteriormente.

4. **A la hora de realizar el control se tendrán en cuenta las siguientes premisas:**

- a. Se abatirán de forma preferente en las colindancias del Parque y en zonas adyacentes a cultivos y zonas con problemas de daños agrícolas con el objeto de ahuyentar a los animales de zonas agrícolas.
- b. El control se practicará preferentemente desde las partes bajas hacia las altas, intentando en todo caso empujar a los animales hacia el interior del Parque y evitar la dispersión de individuos fuera del mismo.

5. **El control se realizará con arma de fuego, preferentemente utilizando armamento para calibres 22 y magnum 243 que genera menor ruido para evitar movimientos dispersivos.**

6. Debido a que el número de animales a abatir es importante y con objeto de evitar el riesgo de ingestión de plomo por las aves necrófagas, se usará preferentemente munición de cobre.

7. Los equipos de control podrán ir acompañados por miembros el Equipo Veterinario del CRFS encargado de la toma de muestras del Programa de Vigilancia Sanitaria de la Fauna Silvestre. De manera excepcional, se podrá encomendar esta recogida de muestras a los equipo de control. Para ello se comunicará a la dirección técnica de la OISMA el calendario mensual de actuaciones previstas.

8. Dado que el abatimiento de los animales está motivado por una gestión poblacional y no por temas sanitarios (la población no presenta ninguna patología sujeta a control oficial), la gestión de cadáveres queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa SANDACH, no siendo necesario la retirada de los cuerpos por un gestor autorizado. No obstante, los animales abatidos quedarán depositados en lugares alejados de zonas que puedan suponer un riesgo para la salud pública, sanidad animal o a la conservación de especies silvestres, y específicamente **respetando las distancias y condiciones de seguridad siguientes:**

- a. A más de 200 metros de láminas de agua superficial permanentes, estacionales y a manantiales.
- b. A más de 100 metros de carreteras y caminos transitables.
- c. A más de 500 metros de núcleos de población o viviendas humanas.
- d. A más de 200 metros de instalaciones ganaderas y viviendas humanas diseminadas.
- e. A más de 500 metros de tendidos eléctricos.
- f. Fuera de áreas de vegetación cerrada y alejadas de zonas claramente agrícolas.

9. Mensualmente se aportarán a la dirección técnica de la OISMA los resultados de los controles realizados para su evaluación a partir de la ficha que se adjunta en el anexo I. En la ficha de control, se incluirá una inspección de control que indique el estado y tiempo de permanencia del cadáver hasta su eliminación por las aves necrófagas.

JUNIO-SEPTIEMBRE

Durante el periodo estival se mantendrá un control poblacional en aquellos terrenos que estén afectados por **daños sobre la agricultura.** Estas actuaciones se llevarán a cabo durante el periodo establecido **de 1 de junio a 30 de septiembre.**



La eliminación de ejemplares dependerá del tipo de animales que estén produciendo el daño, pero priorizando siempre los tipos de edad establecidos anteriormente:

- 1.- Prioritarias: **hembras adultas (Ha) y hembras jóvenes (Hj).**
- 2.- Posteriormente las clases de edad no adultas: subadulto, juvenil y choto.
- 3.- Machos adultos

No se fija un esfuerzo mínimo de control, aunque el equipo deberá efectuar al menos dos controles semanales en las zonas adyacentes a cultivos que se hayan visto afectados por daños con el objetivo de eliminar y consiguientemente ahuyentar los animales de las zonas agrícolas.

Se adoptarán los mismos criterios y pautas de actuación que en el periodo de anterior: armamento, tipo de munición, gestión y depósito de los cadáveres y remisión de las fichas de control.

B.- MEDIDAS DE CONTROL DEL ARRÚ EN EL REFUGIO DE FAUNA EL BEBEDOR Y ZONAS PÚBLICAS DE SU ENTORNO (DICIEMBRE-MAYO)

1. Los AAMM/AAF deberán realizar de un operativo específico en el Refugio de Fauna situado en el monte público M0135 **El Bebedor**, donde se ha constatado una población de arrú.
2. Se deberá actuar igualmente ante poblaciones diseminadas en sierras periféricas, llevándose a cabo esta función por los AAMM/AAF, bien realizando servicios concretos o aprovechando otras actuaciones de control poblacional o sanitario realizado por los AAMM/AAF sobre otras especies (ej.: control sanitario en cabra montés,...) en montes públicos sin aprovechamientos cinegéticos adjudicados en la zona del noroeste regional.
3. El periodo de realización de los trabajos de control poblacional se realizará como mínimo una vez al mes, del 21 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017, y de junio a septiembre cuando se observen concentraciones importantes de la especie.
4. El control poblacional seguirá los mismos parámetros de rango de sexo y edad ya indicados para la especie.
5. A la hora de realizar el control se tendrán en cuenta las siguientes premisas:
 - a. Se abatirá de forma preferente en las colindancias del Refugio de Fauna y en zonas adyacentes a cultivos con el objeto de ahuyentar a los animales de zonas agrícolas.
 - b. El control se practicará preferentemente desde las partes bajas hacia las altas, intentando en todo caso empujar a los animales hacia el interior y evitar la dispersión de individuos fuera del monte.
 - c. En montes públicos del noroeste donde se concentren poblaciones de arrú.

Se adoptarán los mismos criterios y pautas de actuación que en el periodo de anterior: armamento, tipo de munición, gestión y depósito de los cadáveres y remisión de las fichas de control.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN
M^a José Gens Abujas
(Documento firmado electrónicamente)

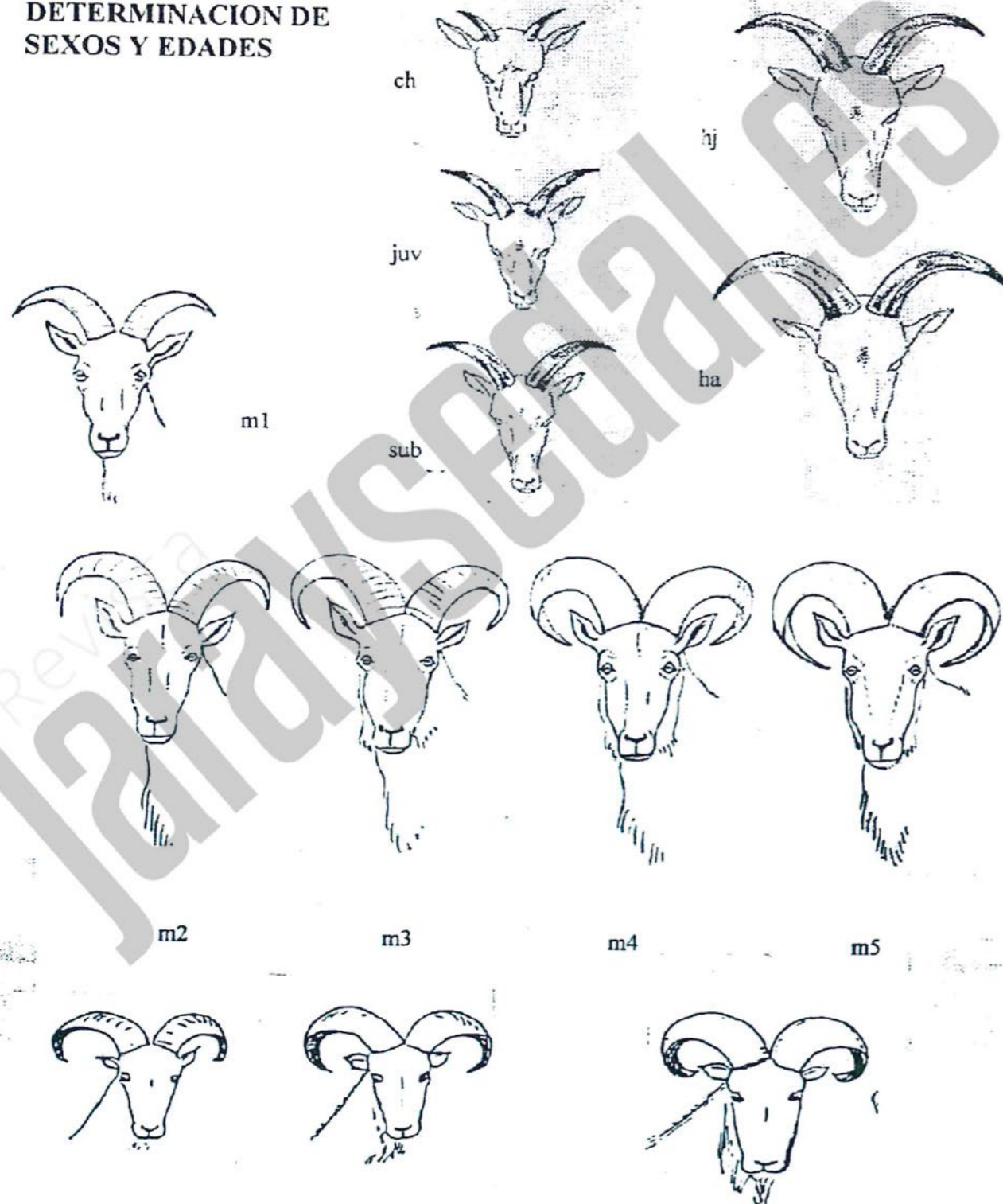
EL TÉCNICO RESPONSABLE DE FAUNA SILVESTRE
Emilio Aledo Olivares
(Documento firmado electrónicamente)

V^o.B^o.DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO
AMBIENTE
(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO II: IDENTIFICACIÓN POR SEXO Y EDAD (Gray y Simpson, 1979 y Cassinello (1997)

CLAVE PARA LA DETERMINACION DE SEXOS Y EDADES



- **Chotos:** desde el nacimiento hasta los tres meses de edad. Muy pequeños y delgados. Normalmente comportamiento juguetón aunque permanecen mucho tiempo sentados cerca de la madre.
- **Juveniles:** entre los tres y los ocho meses de edad. Algo mayores y más compactos pero considerablemente más pequeños que las clases inferiores de machos y hembras. La longitud del cuerno suele estar entre 1 y 2 veces la longitud de la oreja.
- **Subadultos:** entre ocho y quince meses de edad. Algunos poseen tamaño muy cercano a M1 y Hj. La longitud del cuerno varía entre 2 y 3 veces la longitud de la oreja.
- **Hembras:** se diferencian dos clases de hembras en edad de reproducción, de hasta 3 años (hembras jóvenes = Hj) y mayores de 3 años (hembras adultas = Ha).
- **Machos:** se clasifican en cuatro clases de edad, diferenciándose entre sí principalmente por el tamaño de los cuernos, de las barbas y del cuerpo. Según esto encontramos machos de entre 2 y 3 años (M1), con cuerna inferior a 45 cm de longitud; entre 3 y 4 años (M2), con cuerna entre 45 y 60 cm. de longitud; entre 4 y 6 años (M3), con cuerna entre 60 y 67 cm. de longitud y mayores de 6 años (M4), con cuerna mayor de 67 cm. de longitud. El tamaño de los cuernos puede ocasionar que un ejemplar se incluya en una clase inferior a la de su edad (si se trata de un ejemplar con los cuernos pequeños) o en una clase superior (si posee cuernos más grandes que la media de su edad).
- **Indeterminados:** ejemplares de los que no se puede determinar sexo/edad.

Firmante: GENS, MARIAJUAN 22/12/2016 13:04:35 Firmante: ALEJO OLIVARES, EMILIO 22/12/2016 13:53:39
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 26985407-ae04-8ba3-37318253243



Firmante: GENS, MARIAJUAN 22/12/2016 13:04:35 Firmante: ALEJO OLIVARES, EMILIO 22/12/2016 13:53:39
 Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007 de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 26985407-ae04-8ba3-37318253243

